



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



ORDENANZA REGIONAL N° 019 - 2025-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día viernes 10 de octubre del 2025, en su sede institucional actual, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 346 se establece la Política Nacional de Población, que tiene por objeto planificar y ejecutar las acciones de Estado relativas al volumen, estructura, dinámica y distribución de la población en el territorio nacional.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 50, literal a) dispone que son funciones específicas de los gobiernos regionales en materia de población: formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas regionales de población, en concordancia con la política y el plan nacional de población.



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Que, habiendo concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales, en materia de población, es conveniente contar con el diseño, aprobación e implementación de sus programas regionales de población, como instrumentos de gestión orientados al desarrollo poblacional en términos de fortalecimiento de sus capacidades y mejoramiento de su calidad de vida.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2023-GOREMAD/GR, se aprobó la constitución del Equipo Técnico Regional de Población para el diseño del Programa Regional de Población, señalando sus funciones y encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la implementación de la política de población en el ámbito regional.

Que, la precitada Gerencia Regional, a través de la Sub Gerencia de Población, Participación Ciudadana, Comunidades Nativas y Cultura ha cumplido con diseñar el referido documento de gestión denominado: "Programa Regional de Población 2025 - 2036", el cual cuenta, entre otros, con un resumen ejecutivo; análisis situacional de la población, visión y objetivos; matriz de objetivos, acciones estratégicas, metas e indicadores y un informe de evaluación anual.

Que, según Informe Técnico N° 005-2025-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI/IMGA, el "Programa Regional de Población 2025 - 2036", se encuentra dentro del marco legal vigente y responde las competencias establecidas legalmente; contribuye al fortalecimiento de la gestión pública regional, a identificar brechas demográficas y orientar la asignación de recursos y políticas públicas, siendo viable y necesaria su implementación.

Que, asimismo, la propuesta de Programa Regional, cuenta con opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y de la Sub Gerencia de Ordenamiento, Demarcación y Acondicionamiento Territorial, expresado en el Informe N° 743-2025-GOREMAD/GRPPYAT-SGP e Informe N° 274-2025-GOREMAD/GRPPYAT-SGODT, respectivamente.

Que, en el mismo sentido, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 851-2025-GOREMAD/GRAJ, opina por la procedencia del "Programa Regional de Población 2025 - 2036" y su aprobación





GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



mediante ordenanza regional; para lo cual, recomienda remitir dicha propuesta al Consejo Regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PROGRAMA REGIONAL DE POBLACIÓN 2025 – 2036", presentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gobernador Regional, disponga la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Consejo Regional


CPC. Vilma Del Pilar Mónica Solano Calderón
CONSEJERA DELEGADA

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL

SEDE
COLISEO CERRADO
Esq. Jirones Junín y Antonio Raymondi
PUERTO MALDONADO

04